



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia a realizarse el día 14-12-2023, por la apoderada de la parte demandada, a través de correo electrónico, explicando que se no se encontraba en óptimas condiciones de salud. Por lo anterior, no se llevó a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0447

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RAMIRO OSORIO MOLANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44- 001- 41- 05- 001-2022- 00037-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, el 14 de diciembre actual, se allegó al email institucional por parte de la abogada YEINY AREVALO GUEVARA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 37.277.594. y T.P. No. 219.410 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandada, solicitud de aplazamiento, por encontrarse indispuesta de salud, lo cual le impedía asistir a la diligencia.

El suscrito juez, tiene lo sustentado por la dra. AREVALO, como una justa causa para el aplazamiento. En consecuencia, señálese el día **miércoles quince (15) de mayo del dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2023-048**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 066 de 2023, a las 8:00 a.m.</p>  <p>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS Secretaria</p>
